

**RESOLUCIÓN No. 0321**  
(31 de Julio de 2023)

**POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA PARA EL PERÍODO 2023-2025” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA**, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 2º y 269 de Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1228 de 2005, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015 desarrolla lo concerniente al la conformación de las comisiones de personal y regula su proceso de escogencia, por tal motivo establece que en todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.

Que el referido artículo señala que los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa y los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular.

Que la normatividad en comento indica que las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales, estableciendo la posibilidad de integrar Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de los organismos o entidades y que estos a su vez establezcan su reglamento de funcionamiento.

Que el artículo 2.2.14.2.1 *ibidem* regula lo atinente a la Elección de los representantes de los empleados, en la que contempla que, para la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y los suplentes, el Jefe de la entidad o de la dependencia regional o seccional, según sea el caso, convocará a elecciones con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles al vencimiento del respectivo periodo.

**RESOLUCIÓN No. 0321**  
(31 de Julio de 2023)

**POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA PARA EL PERÍODO 2023-2025” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Que el artículo 2.2.14.2.2 de la norma en cita, establece que La convocatoria se divulgará ampliamente y contendrá por lo menos la siguiente información:

1. Fecha y objeto de la convocatoria.
2. Funciones de la Comisión de Personal.
3. Calidades que deben acreditar los aspirantes.
4. Unidad o dependencia en la cual se inscribirán los candidatos.
5. Requisitos para la inscripción y plazos para hacerla.
6. Lugar, día y hora en que se abrirá y se cerrará la votación; y
7. Lugar, día y hora en que se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección.

Que el artículo 2.2.14.2.3 señala que los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades:

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
2. Ser empleados de carrera administrativa.

Que el artículo 1º del Decreto Reglamentario No. 1228 de 2005, “Por el cual se reglamenta el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 sobre las Comisiones de Personal” consagra que en todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera, y que “Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. Podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal.”

Que el artículo 4º. ibídem establece que: “Para la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y los suplentes, el Jefe de la entidad o de la dependencia regional o seccional, según sea el caso, convocará a elecciones con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles al vencimiento del respectivo período”.

Que a su vez el artículo 5º del citado Decreto dispone que la convocatoria se divulgará ampliamente y contendrá por lo menos la siguiente información:

Calle 10 Carrera 5 Esquina / e-mail: [esehospital@esehospitalguamalmagdalena.gov.co](mailto:esehospital@esehospitalguamalmagdalena.gov.co)

**RESOLUCIÓN No. 0321**  
(31 de Julio de 2023)

**POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA PARA EL PERÍODO 2023-2025” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

- Fecha y objeto de la convocatoria.
- Funciones de la Comisión de Personal.
- Calidades que deben acreditar los aspirantes.
- Unidad o dependencia en la cual se inscribirán los candidatos.
- Requisitos para la inscripción y plazos para hacerla.
- Lugar, día y hora en que se abrirá y se cerrará la votación; y
- Lugar, día y hora en que se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección.

Que el próximo 31 de agosto de 2023 se llevará a cabo la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Empresa Social del Estado Hospital “Nuestra Señora del Carmen” de Guamal, Magdalena, para el periodo 2023 – 2025, razón por la cual se hace necesario realizar la convocatoria a través del presente acto administrativo, así como reglamentar el proceso de escogencia y el funcionamiento de esta.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convóquese a los empleados públicos de la Empresa Social del Estado Hospital “Nuestra Señora del Carmen” de Guamal, Magdalena, a la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes en la Comisión de Personal de la citada Empresa Social del Estado Hospital, para el período de 2023 a 2025, la cual se llevará a cabo el día 31 de agosto de 2023.

**Parágrafo:** A través de la oficina encargada de las funciones de coordinación del Talento Humano de esta E.S.E., divúlguese ampliamente la convocatoria en los empleados de esta entidad y en la página web de la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los aspirantes que deseen inscribirse como candidatos deberán acreditar las siguientes calidades:

- No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
- Ser empleados de carrera administrativa

**RESOLUCIÓN No. 0321**  
(31 de Julio de 2023)

**POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA PARA EL PERÍODO 2023-2025” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**Parágrafo Primero:** En concordancia con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.14.2.13. Del Decreto 1083 de 2015, los representantes de los empleados y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección y no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los candidatos deberán presentar solicitud de inscripción y acreditar las calidades exigidas en el artículo 2.2.14.2.13. del Decreto 1083 de 2015 ante la oficina encargada de las Funciones de Coordinación del Talento Humano de esta E.S.E, dicha solicitud deberá realizarse por escrito y contendrá la siguiente información:

- Nombre y apellidos completos del candidato
- Documento de identidad
- Manifestación expresa del cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 1083 de 2015.
- Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción

**ARTÍCULO CUARTO:** La inscripción de los candidatos se llevará a cabo entre los días 22, 23 y 24 de agosto de 2023 y la lista de los inscritos que reúnan los requisitos exigidos se divulgará a partir del día 25 de agosto de 2023.

**Parágrafo:** Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual, caso en el cual la lista de los inscritos se divulgará a partir del día hábil siguiente a la inscripción.

**ARTÍCULO QUINTO:** En cumplimiento a lo contemplado por el artículo 2.2.14.2.5 del Decreto 1083 de 2015, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de candidatos, se divulgará ampliamente la lista de los candidatos inscritos que reúnan los requisitos exigidos en las carteleras de la E.S.E. y en la página web de la entidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Tesorero de esta E.S.E. publicará durante los dos (2) días anteriores a la realización del proceso electoral, la lista general de votantes con la indicación del número del documento de identidad.

**RESOLUCIÓN No. 0321**  
(31 de Julio de 2023)

**POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA PARA EL PERÍODO 2023-2025” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la divulgación de la lista de inscritos, serán designados los jurados de votación encargados de vigilar las elecciones.

La Dirección de Gestión Corporativa, designará a tres (3) funcionarios que harán las veces de jurados de votación, quienes serán los encargados de velar por la transparencia del proceso electoral. Son funciones de los jurados:

- a) Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
- b) Revisar la urna.
- c) Instalar la mesa de votación.
- d) Vigilar el proceso de votación.
- e) Verificar la identidad de los votantes.
- f) Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio; y
- g) Firmar las actas.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La designación de los jurados de votación se efectuará mediante publicación de la lista respectiva el día hábil siguiente a su escogencia. La divulgación se realizará en la página web de la Entidad. Igualmente, se les informará los jurados designados mediante correo electrónico institucional y/o memorando interno.

**ARTÍCULO NOVENO:** La votación se abrirá a las 8:00 a.m. y se cerrará a las 3:00 p.m. del día 31 de agosto de 2023, y se realizará en las instalaciones del área de Administración de esta E.S.E.

Si la inscripción de candidatos se produce dentro del término que se establezca ante la no inscripción de por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, la votación se realizaría el 31 de agosto del 2023.

Para efectos de la votación se les entregará a los votantes un tarjetón electoral, el cual contiene el nombre y la foto de los diferentes candidatos a elegir, y una casilla para el voto en blanco. Los empleados públicos de esta E.S.E. deberán marcar el aspirante de su preferencia, y depositar el voto en la urna correspondiente.

- El voto será secreto, indelegable y los electores no pueden hacerse representar para el acto de sufragar.
- Únicamente tendrán derecho a votar los empleados públicos inscritos en el escalafón de carrera administrativa.

Calle 10 Carrera 5 Esquina / e-mail: [esehospital@esehospitalguamalmagdalena.gov.co](mailto:esehospital@esehospitalguamalmagdalena.gov.co)

**RESOLUCIÓN No. 0321**  
(31 de Julio de 2023)

**POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA PARA EL PERÍODO 2023-2025” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**ARTÍCULO DECIMO:** El escrutinio general y la declaración de la elección se realizarán el día 31 de agosto de 2023 a las 5:00 p.m. en la Oficina de la Tesorería de esta E.S.E.

Si las elecciones se llegaren a efectuar el 31 de agosto, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo Noveno de la presente resolución, el escrutinio general y declaración de elección se desarrollará a las 5:00 pm de ese día.

**Parágrafo:** Serán elegidos representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales. Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos representantes de los empleados ante la Comisión de Personal. Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** La Comisión de Personal que resulte escogida tendrán las siguientes funciones:

- a) Velar que los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
- d) Conocer en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;

**RESOLUCIÓN No. 0321**  
(31 de Julio de 2023)

**POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA PARA EL PERÍODO 2023-2025” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

- e) Conocer en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

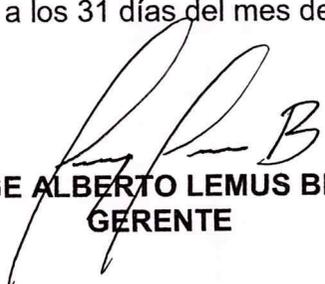
**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Elegidos los representantes, quedará sin efecto la designación que existiere como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de los empleados y sus suplentes.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Remítase copia de la presente Resolución a la Tesorería de esta E.S.E. y a la Oficina de Control Interno de la entidad para su publicación y divulgación en cartelera y en la página web de la entidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Guamal, Magdalena a los 31 días del mes de Julio de 2023.

  
**JORGE ALBERTO LEMUS BELLO**  
**GERENTE**

Revisó: María Alejandra Jaraba Escobar – Abogada Externa

Calle 10 Carrera 5 Esquina / e-mail: [esehospital@esehospitalguamalmagdalena.gov.co](mailto:esehospital@esehospitalguamalmagdalena.gov.co)

“Servicio eficiente con calidad humana”